

Cuarto—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Barral de Cima. Se rectifica la Orden de 26 de septiembre de 1977 que suprime la unidad escolar mixta de Barral de Cima, significando que el Municipio es Mondoñedo y no Friol como figuraba en dicha Orden.

Municipio: Sarria. Localidad: Fontela. Se anula la Orden de 12 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) que suprime la unidad escolar mixta con domicilio en Santa María de Pena con lo cual vuelve a funcionar la unidad escolar mixta suprimida.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Se rectifica la Orden de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) que modifica el Colegio Nacional mixto «San Eugenio y San Isidro» haciendo constar que el Centro cuenta con Dirección sin curso y no con Dirección con función docente.

Provincia de Las Palmas

Municipio: San Nicolás de Tolentino. Localidad: San Nicolás de Tolentino. Se anula la Orden de 20 de enero de 1975 que constituye el Colegio Nacional mixto, quedando el Centro con veintitrés unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan, todas las unidades escolares integradas en este Centro por dicha Orden y se suprimen las unitarias de Los Espinos, en otro apartado de esta Orden.

Provincia de Salamanca

Municipio: Pedrosillo de los Aires. Localidad: Castillejo. Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1977, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—significando que la localidad es Castillejo, del Municipio de Pedrosillo de los Aires.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

699

ORDEN de 22 de noviembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios de los ciclos primero y segundo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia, en solicitud de modificación del plan de estudios de los ciclos primero y segundo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de los ciclos primero y segundo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de los ciclos primero y segundo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia

PRIMER CICLO

Primer curso

Lógica.
Introducción empírica a las Ciencias de la Educación.
Psicología General.
Antropología.

Una asignatura a elegir para los alumnos de Filosofía:

Latín (textos filosóficos).
Griego (textos filosóficos).
Teoría de la Comunicación Artística.

Asignatura obligatoria para los alumnos de Ciencias de la Educación:

Historia de la Educación.

Asignatura obligatoria para los alumnos de Psicología:
Estadística.

Segundo curso

Estadística aplicada a las Ciencias Humanas (Estadística II para los Psicólogos).

Fundamentos biológicos de la Personalidad.
Historia de la Filosofía antigua y medieval.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Filosofía:

Ética.
Estética.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación:

Orientación escolar y profesional.
Organización escolar.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Psicología:

Psicometría.
Psicología General II.

Tercer curso

Historia de la Filosofía moderna y contemporánea.
Sociología.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Filosofía:

Métodos del Pensamiento Ontológico.
Lógica II (Informática).
Historia de la Psicología.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación:

Sociología de la Educación.
Didáctica.
Psicología del niño y del adolescente.

Asignaturas obligatorias para los alumnos de Psicología:

Psicología evolutiva.
Psicodiagnóstico.
Historia de la Psicología.

SEGUNDO CICLO

SECCION DE FILOSOFÍA

Cuarto curso

Asignaturas fundamentales:

Filosofía del Lenguaje.
Historia de la Gnoseología.
Ontología.
Ética (teoría ética).

Asignaturas complementarias:

Metodología de la Ciencia Deductiva.
Lógica (teoría de los modelos).
Filosofía de la Historia.
Historia de la Sociología.
Métodos del Pensamiento Ontológico.
Sociología (epistemología de las Ciencias Sociales).
Panorama de las Teorías Estéticas.

Quinto curso

Asignaturas fundamentales:

Filosofía de la Ciencia.
Historia de la Semántica.
Teoría del Conocimiento.
Teoría de la Sociedad.

Asignaturas complementarias:

Lógica (Gramáticas Formales).
Historia de la Ciencia.
Ontología Dialéctica.
Teodicea.
Lógica de las normas.
Sociología de la Ciencia.
Estética.
Observaciones generales:

Los alumnos deberán elegir en cada curso cinco asignaturas, de las cuales dos al menos han de ser fundamentales.

Por otro lado la Facultad determinará las cuatro asignaturas complementarias de cada uno de los cursos, que han de pasar a ser cuatrimestrales.

Cada una de las asignaturas se impartirá durante tres horas semanales.

SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Cuarto curso

Pedagogía Experimental (técnicas de investigación).
Historia de la Educación II.

Quinto curso

Pedagogía Sistemática.
Didáctica (tecnología de la educación).

Asignaturas optativas:

Especialidad de orientación:

Orientación escolar y profesional.
Técnicas de medida y de grupo en orientación.
Entrevista y diagnóstico (cuatrimestral).
Servicios de Orientación escolar (cuatrimestral).
Etiología de los trastornos de aprendizaje (cuatrimestral).
Análisis de tareas y trabajos (cuatrimestral).

Especialidad de Educación Especial:

Educación Especial.
Biopatología infantil y juvenil.
Psicopatología infantil y juvenil (cuatrimestral).
Diagnóstico y Rehabilitación de deficiencias de aprendizaje (cuatrimestral).

Especialidad de Organización Escolar:

Organización Escolar.
Sociología de la Educación.
Educación Comparada.
Política y Legislación Escolar.
Didáctica Especial.

Observaciones generales:

Además de las materias obligatorias la Facultad ofrecerá un máximo de seis asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá tres o su equivalente. Al menos tres de las materias opcionales deben corresponder a una de las Especialidades elegidas por el alumno.

Cada asignatura se impartirá durante tres horas semanales a lo largo del curso o del cuatrimestre.

SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso

Psicología Experimental.
Psicología Diferencial.

Asignaturas optativas:

Psicología de la Educación I. Primer semestre: Aprendizaje. Segundo semestre: Psicología de la Educación.
Psicología del Trabajo I. Primer semestre: Psicología del Trabajo. Segundo semestre: Selección.
Psicología Clínica I. Primer semestre: Psicopatología general. Segundo semestre: Psicopatología especial.
Técnicas de Exploración. Primer semestre: Técnicas de entrevista. Segundo semestre: Técnicas proyectivas.
Procesos Psicológicos. Primer semestre: Personalidad. Segundo semestre: Motivación.
Psicología Social.

Quinto curso

Psicofisiología.
Psicoterapia y modificación de Conducta.

Asignaturas optativas:

Psicología de la Educación II. Primer semestre: Deficiencias en el Aprendizaje. Segundo semestre: Orientación Escolar.
Psicología del Trabajo II. Primer semestre: Ergonomía. Segundo semestre: Organización y Análisis del Trabajo.
Psicología Clínica II. Primer semestre: Psicopatología profesional. Segundo semestre: Psicopatología infantil.
Psicología Social Aplicada. Primer semestre: Dinámica de grupos. Segundo semestre: Psicología de la Comunicación.
Orientación Psicológica. Primer semestre: Orientación profesional. Segundo semestre: Consejo Psicológico.
Psicología del Lenguaje. Primer semestre: Psicología del Lenguaje. Segundo semestre: Trastornos del lenguaje.

Los alumnos deberán matricularse en cada curso de las dos asignaturas obligatorias y de tres optativas, sumando a este efecto seis semestres, cualesquiera de las que componen las opciones que ofrece el Plan.

Todas las asignaturas serán impartidas durante tres horas semanales.

700

ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los siguientes Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales: «Apiaria», de Pierà (Barcelona); «San José», de Burgos, y «Ekintza», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1875/1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Piera.

Localidad: Piera.

Denominación: «Apiaria».

Domicilio: Calle Extramuros, sin número.

Titular: Asociación de Padres de Familia de Piera.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro libre de Bachillerato Unificado Polivalente con tres unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «San José» (Seminario).

Domicilio: Paseo del Empeinado, sin número.

Titular: Arzobispado de Burgos.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.

Localidad: San Sebastián.

Denominación: «Ekintza».

Domicilio: Paseo de Igueldo, sin número, barrio El Antiguo.

Titular: «Ikasteries S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se rectifica denominación, domicilio y titularidad del Centro antes denominado «Ikasteries», quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 1 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galzano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

701

ORDEN de 24 de noviembre de 1977 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los siguientes Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales: «Alto Aragón», de Huesca; «Nuevo Equipo», de Madrid; «Nuestra Señora de las Delicias», de Madrid; «Mirador», de Madrid, y «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial, por la que se les clasificaba provisionalmente.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;